



RESOLUCIÓN No. 87
(agosto 1 de 2019)

“Mediante la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá”

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 004 del día Primero (01) de enero de 2016 y acta de Posesión No. 2637 del día Primero (01) de enero de 2016, y demás normas aplicables

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá (IMCRDZ) es un ente descentralizado de la administración municipal, cuya misión es prestar servicios de Cultura, Recreación y Deporte con estándares de excelencia, mejorando la calidad de vida de la población de Zipaquirá; dicha misión está asociada al dinamismo de su población, al crecimiento económico, al empoderamiento Regional y Departamental, a la planeación estratégica e integral y a la inversión social.

Para dar aplicación efectiva a dichos postulados el INSTITUTO, debe emprender todas las acciones, planes y programas que garanticen el cumplimiento de sus metas y objetivos conforme lo allí expuesto y debe velar en el desarrollo de sus actividades por el cumplimiento de los programas descritos en el Plan De Desarrollo Municipal "Zipaquirá nuestra 2016-2019".

Que dada la naturaleza jurídica y atendiendo lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 80 de 1993, en donde se indican las entidades estatales que deben acogerse a lo dispuesto en esta norma, entre las que se encuentra el instituto, por lo que corresponde a esta entidad regirse por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, esto es, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten, adicionen, o complementen, y en lo no previsto en ellas, por la leyes civiles y comerciales

Que conforme al numeral 1º del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratistas será el jefe o representante de la Entidad, según el caso.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", mediante el cual se establece la obligación a las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública de contar con un manual de contratación siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", donde establece la obligación para las entidades estatales de adelantar un proceso competitivo de selección cuando exista más de una ESAL de reconocida idoneidad mediante el cumplimiento de tres fases las cuales resultan pertinente regular en el manual de contratación del Instituto.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- expidió Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente actualizada el día 16 de abril de 2019; y de acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente tiene competencia para expedir circulares externas en materia de compras y

contratación pública. Las circulares externas proferidas por Colombia Compra Eficiente son actos administrativos que contienen mandatos, orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento.

Que el manual de contratación vigente a la fecha requiere de un ajuste de conformidad a lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 160 y demás recomendaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-.

Que por ello, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, requiere de adoptar de conformidad con la normatividad vigente, los procedimientos relativos a los diferentes procesos de contratación que adelanta la Entidad y que constituirán el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.

Que el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría le permitirá al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá contar con un adecuado mecanismo de desarrollo organizacional y garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación en armonía con los principios de transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia, orientadores de la función administrativa, promoviendo y facilitando así la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, que regirá la gestión precontractual, contractual y post contractual de la Entidad; documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, los procedimientos, modelos y formatos serán aplicables a los procesos de contratación que se adelanten en el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y que regirán la gestión precontractual, contractual y post contractual de la Entidad

ARTÍCULO TERCERO: El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, los procedimientos, modelos y formatos aplicables a los procesos de contratación que se adelanten en el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá; serán publicados en la página web institucional; y, además, se hará la socialización y sensibilización a las dependencias del Instituto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en despacho del Gerente General del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, hoy 1 de agosto de 2019.



LEONARDO ENRIQUE REY ONZAGA
Gerente General IMCRD Zipaquirá Cund.

Elaboró: Manuel Francisco García - Asesor Jurídico Externo IMCRD Zipaquirá Cund.
Revisó: Manuel Francisco García - Asesor Jurídico Externo IMCRD Zipaquirá Cund.
Aprobó: Leonardo Enrique Rey Onzaga - Gerente General IMCRD Zipaquirá Cund.